

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., nueve de diciembre de dos mil veinte

Proceso de Declaración de Simulación N° 110013103-021-2020-00381-00. (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y Decreto 806 de 2020 INADMITESE la anterior demanda instaurada por JAIRO CACERES SALAZAR, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. En cumplimiento del numeral 2° del art. 84 del C.G.P., alléguese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada ITA INTERNATIONAL LTDA C.I. y de UNIVERSAL CORPORATION ITA S.A.S.

2. Teniendo en cuenta la pretensión tercera de la demanda, aclárese y acredítese en que calidad actúa el demandante, si en nombre propio o como representante legal de alguna sociedad.

3. Precítese la pretensión primera de la demanda, en cuanto a la clase de simulación, esto es, relativa o absoluta, en el primer evento indíquese cuál era el negocio real.

4. Conforme el numeral 4° del art. 82 del C.G.P., aclárese la pretensión cuarta de la demanda precisando los frutos cuyo reconocimiento se busca, en que consiste, en que época se causaron y su valor.

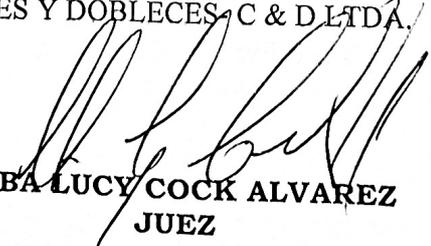
5. En concordancia y en cumplimiento del numeral 5° del mismo artículo, ampliense los hechos de la demanda de tal manera que sirvan de fundamento a las pretensiones, en cuanto a los frutos reclamados.

6. Dese cumplimiento al art. 206 ibidem, aclarando el juramento estimatorio efectuado, discriminando el concepto por el cual reclama frutos, esto es, en que época se causaron y porque valor.

7. Se allega la Escritura Pública cuya declaratoria de simulación se pretende, la cual data del 2 de septiembre de 2016, por lo tanto apórtese folio de matrícula donde conste la fecha correcta, como quiera que en el presentado se indica que la fecha de la escritura es 2 de septiembre de 2018.

8. Conforme el art. 6 del Decreto en mención, indíquese el canal digital donde reciben notificaciones los demandados MARIA CRISTINA ALONSO PRIETO y CORTES Y DOBLECES C & D LTDA.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	